



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 072-2024-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 26 de marzo de 2024

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 049-2024-MPC-CHIVAY de fecha 26 de marzo de 2024, que versa sobre la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Caylloma; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, en merito a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057", en su artículo 8.1 establece que la Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, el mismo que está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a sus funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito.

Que, Ley del Servicio Civil Ley N° 30057, artículo 92, señala que: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico que es preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones (...) Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica".

Que, un elemento característico de la naturaleza de las funciones asignadas al secretario técnico implica la realización de funciones esenciales y propias de la administración pública que coadyuvan al desarrollo de la potestad administrativa del Estado, lo cual, implica necesariamente una vinculación directa con la entidad para controlar la actuación del secretario técnico y determinar, de ser el caso, la responsabilidad administrativa disciplinaria del mismo.

Que, de acuerdo al artículo 92 de la Ley de Servicio Civil, Ley N° 30057, concordante con el artículo 94 de su reglamento el Secretario Técnico del PAD es designado mediante resolución del titular de la entidad u puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones.

Que, con respecto a la profesión del secretario técnico, la Ley del Servicio Civil y su reglamento general precisan que es de preferencia abogado o un servidor civil de la entidad. Para ello, se debe tener en cuenta que, el título profesional es el Universitario, por lo que, el profesional que se desempeña como secretario técnico, debe contar con título profesional.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, con Informe Legal N° 177-2024-GAJ-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de marzo de 2024, opina que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 9, numerales 35,20 y 37, modificado por la Ley N° 31433, corresponde al Concejo Municipal en sesión de concejo, aprobar la designación de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Caylloma. Esta Gerencia propone que conformen la primera tema a los servidores de la MPC, siguientes:

N°	NOMBRES	CARGO
1	Abg. Gustavo Elmer Patiño Llanllaya	Especialista PAD
2	Abg. Dini Edwen Taco Choquehuayta	Abogado de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial
3	Abg. Magda Cusi Churo	Sub Gerente de Talento Humano

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y sus modificatorias y a la votación por mayoría de los regidores y con dispensa del trámite y lectura del acta.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios – P.A.D. de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Caylloma al **Abg. Gustavo Elmer Patiño Llanllaya**, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil" y por las demás disposiciones legales que regulan el procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente acuerdo de consejo a la Gerencia Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerente de Servicios Sociales y Comunales, Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de La Agencia N° 1 Majes, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Talento Humano y de más unidades orgánicas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo E. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287